

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BACK SIDE LTDA
APODERADO	DR. DIEGO FERNANDO JACOME VERGEL
DEMANDADO	MÓNICA ANDREA RAMIREZ
RADICACION	54-498-40-003-2011-00037-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **BACK SIDE LTDA**, en contra de **MÓNICA ANDREA RAMIREZ** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 553950f8ff584bc711c07b0bfb1d0b912b2fd509abc063ffd5d77aa68715c22c

Documento generado en 10/03/2023 07:55:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ANGELICA AREVALO SANCHEZ
APODERADO	DRA. MARCELA LOBO PINO
DEMANDADO	MARLENE ALVERNIA CRIADO
RADICACION	54-498-40-003-2013-00129-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **ANGELICA AREVALO SANCHEZ**, en contra de **MARLENE ALVERNIA CRIADO** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce00a85a18ea8cbd27f6db0cc1cc8327442f0af6ba31cda9045a5cb1f9271a7**

Documento generado en 10/03/2023 07:55:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
APODERADO	DR. HENRY SOLANO TORRADO
DEMANDADO	HOBER ALEXANDER MARTÍNEZ HERRERA
RADICADO	54-498-40-03-003-2013-00394-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **BANCO DE BOGOTÁ**, en contra de **HOBER ALEXANDER MARTÍNEZ HERRERA** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b9202b04e184ed87e243803fabdb778f472206042fd767efbd91e65992e016**

Documento generado en 10/03/2023 07:55:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	DIOMAR RODIRGUEZ NEIRA CARMEN RAFAEL PABÓN
RADICADO	54-498-40-03-003-2014-00233-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **DIOMAR RODIRGUEZ NEIRA y CARMEN RAFAEL PABÓN** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ad239de82db1edcf2476f7d137d72318084d1cd96d4e464f03504d8f313b56**

Documento generado en 10/03/2023 07:55:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ELIGIA ESTHER HERRERA RUBIO LUZ MARINA RUBIO NAVARRO
RADICACION	54-498-40-003-2017-00035-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **ELIGIA ESTHER HERRERA RUBIO** y **LUZ MARINA RUBIO NAVARRO** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31ec73295b91f474e7f024ed81980613d21ba556a360798e9ff5ed7ff105b21**

Documento generado en 10/03/2023 07:55:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SERVIDUMBRE ELECTRICA
DEMANDANTE	ELECTRIFICADOR DE SANTANDER S.A. E.S.P
APODERADO	DRA. DIANA MARCELA CESARINO VARGAS
DEMANDADO	ROSALBA BAYONA
RADICACION	54-498-40-03-003-2017-00799
PROVIDENCIA	AUTO

En memorial que antecede la Dra. DIANA MARCELA CESARINO VARGAS en calidad de Apoderada Judicial de ELECTRIFICADOR DE SANTANDER S.A. E.S.P., reitera la solicitud elevada el pasado veinticinco (25) de octubre de 2022, en el sentido de resolver sobre el reembolso de la suma total de CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.064.000) los cuales fueron consignados a órdenes de este juzgado por concepto de pago de honorarios a los peritos. Lo anterior, por cuanto considera que en virtud al numeral 2 del artículo 364 del C.G.P, la carga de asumir los gastos derivados de la prueba solicitada, corresponden a la parte que las solicita, en este caso, a la parte pasiva del proceso.

A este respecto, sería del caso entrar a estudiar lo pretendido sino se observará que el conflicto planteado por la vocera judicial ya fue objeto de decisión por parte de este Despacho Judicial, siendo que verificadas las actuaciones que reposan en el expediente, se tiene que mediante proveído fechado 12 de marzo de 2019 fue resuelto el recurso de reposición interpuesto por la DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ ARIAS quien para ese entonces fungía como apoderada de la ELECTRIFICADOR DE SANTANDER S.A. E.S.P, en el cual se objetaba el auto que puso en conocimiento que la carga del pago de los honorarios correrían a cargo de la parte demandante, por cuanto el recurrente considero que el pago de honorarios al perito los debía asumir la parte demandada que se haya opuesto a la Imposición de la Servidumbre, en armonía con el artículo 167 del C.G.P.

El asunto objeto de Litis, fue resuelto de forma desfavorable a lo pretendido por la parte recurrente en virtud a las consideraciones tenidas por este Despacho, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

“No obstante que el artículo 167 del C.G.P predica que la carga de la prueba incumbe a las partes probar el supuesto hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen y además nos señala que los gastos sean costeados por la parte interesada, que igualmente la empresa que representa ESSA es una de servicios públicos domiciliarios, que tiene a su cargo recursos pertenecientes al erario público y por ende, se encuentra controlada y limitada para disponer de los mismos de forma injustificada, debemos analizar con detenimiento que el valor consagrado por la parte actora se realiza por las personas que auxilian a dicha entidad eléctrica y por consiguiente la decisión que debe tomar esta operadora judicial debe basarla en los dos avalúos presentados decisión que por su parte es compleja.

Con el deber y poder que faculta a los jueces de la República y en aras de velar por una pronta solución a la Imposición de Servidumbre que se desarrolla y con fundamento en hacer efectiva la igualdad a las partes en el proceso, concluye este Juzgado ordenar no reponer el auto recurrido por las consideraciones expuestas y negar el recurso de apelación por improcedente al ser este proceso de mínima Cuantía y en su lugar que los avalúos que se presenten sean cancelados por la parte actora.”

Así las cosas, no se procederá a resolver lo petitionado, por cuanto como se expuso en precedencia, ya fue objeto de decisión por parte de este Juzgado.

De otra parte, se observa que frente a la designación que le hiciera este Despacho al Perito Avaluador HORACIO SOTOMONTE CALDERON, expone, entre otras cosas, que observa falencias en el nombramiento del Arquitecto HOLGER ELI RIBON PEREZ, por cuanto al establecer comunicación telefónica con él, le manifestó no estar inscrito ante una entidad autor reguladora (ANA o ANAV) y poseer el REGISTRO ABIERTO DE AVALUADOR (R.A.A), con la categoría específica para la realización de avalúos de servidumbres.

Frente al particular, se hace necesario atender a lo advertido y en consecuencia, **REVOCAR** el nombramiento del Arquitecto HOLGER ELI RIBON PEREZ al no cumplir con las exigencias propias de la designación.

Ahora bien, considerando que, consultada la Lista de Auxiliares de la Justicia para este Distrito, se encontró que en la misma no se cuenta con peritos avaluadores que tengan concretamente la categoría No 13 de intangibles especiales, se hace necesario proceder conforme a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 48 del C.G.P, que reza:

“(…) 2. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de

reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia.”

Así las cosas, se procede al nombramiento del perito evaluador **ALBERTO LUIS VARGAS**, residente en la Cra. 30 No. 18-04 Barrio San Alonso de la ciudad de Bucaramanga, Santander, con abonado móvil 318 744 5830 y 320 950 4081 y dirección electrónica alfasonys@hotmail.com por ser un profesional de reconocida trayectoria e idoneidad y al observarse que cumple con las exigencias previstas en la ley para rendir el dictamen pericial requerido, quien fue referenciado como un profesional útil para el encargo por el perito evaluador de la lista del IGAG HORACIO SOTOMONTE CALDERON, para que de manera conjunta realicen el trabajo encomendado conforme a lo ordenado por la normatividad vigente.

A su vez, se le hace saber al perito antes nombrado que cuenta con el término de cinco (05) días hábiles para que manifieste si acepta o rechaza el cargo (Art. 49 C.G.P. inciso 2).

Una vez el perito designado acepte el cargo, se fijará fecha para la posesión de los peritos que se realizara a través de la plataforma TEAMS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 230 del C.G.P. la suscrito Juez fija como gastos de pericia provisionales la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2´000.000)** en favor del perito **HORACIO SOTOMONTE CALDERON**, quien a la fecha acepto la designación del cargo, y la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1´000.000)** en favor de perito evaluador **ALBERTO LUIS VARGAS**, una vez se realice la posesión y se indique el número de cuenta de los profesionales procédase por el despacho realizar el respectivo pago con el dinero que se encuentra depositado en la cuenta judicial de este Despacho.

Por lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER a lo solicitado por la **DRA. DIANA MARCELA CESARINO VARGAS**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REVOCAR el nombramiento del Arquitecto **HOLGER ELI RIBON PEREZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DESIGNAR como perito evaluador al profesional **ALBERTO LUIS**

VARGAS como perito auxiliar de justicia, residente en la Cra. 30 No. 18-04 Barrio San Alonso de la ciudad de Bucaramanga, Santander, con abonado móvil 318 744 5830 y 320 950 4081 y dirección electrónica alfasonys@hotmail.com. Comuníquese su nombramiento.

CUARTO: FIJESE como gastos de pericia provisionales, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2´000.000)** en favor del perito **HORACIO SOTOMONTE CALDERON**, quien a la fecha acepto la designación del cargo, y la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1´000.000)** en favor de perito evaluador **ALBERTO LUIS VARGAS**.

QUINTO: una vez se realice la posesión de los profesionales designados, procédase por secretaria a realizar el pago correspondiente de la pericia provisionales indicada en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firmado electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c1bc41542ff637913d6381628580be161da862fe40d290fadb222ac21e2009**

Documento generado en 10/03/2023 05:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCAMÍA S.A.
APODERADO	DR. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
DEMANDADO	MARÍA YAMILE SANCHEZ HECTOR RUEDA CRIADO
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00025-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **BANCAMÍA S.A.**, en contra de **MARÍA YAMILE SANCHEZ y HECTOR RUEDA CRIADO** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f680c68b23e0c1bfd39a54fe1b3741ce0693299e097b623717cde6ac9a9b392**

Documento generado en 10/03/2023 07:55:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOMULTRASAN
APODERADO	DRA. AIDRED BOHOQUEZ RINCÓN
DEMANDADO	CLEMENCIA ASTRID JÁCOME ANGARITA
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00274-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **COMULTRASAN**, en contra de **CLEMENCIA ASTRID JÁCOME ANGARITA** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d676ad42b3f5d5bc38a26d9538718a73e7fff4f91c49a05abb967cf3c5b821b7**

Documento generado en 10/03/2023 07:56:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	MARIO CONTRERAS JAIMES DULEY DEL ROSARIO AREVALO PACHECO
RADICACION	54-498-40-003-2018-00350-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR**, en contra de **MARIO CONTRERAS JAIMES y DULEY DEL ROSARIO AREVALO PACHECO** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b187627a697ccd8db18fcc799c2250f8cc2ebf4223e886f9fb52fbe74686e49**

Documento generado en 10/03/2023 07:56:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO DÍAZ IBÁÑEZ
APODERADO	DRA. BEATRIZ RIOS ÁLVAREZ
DEMANDADO	JHON CARMONA RAMIREZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00584-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **GUSTAVO ADOLFO DÍAZ IBÁÑEZ**, en contra de **JHON CARMONA RAMIREZ** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ef39e07e56e3aebabc3cccd45901b860d6c9f7b159d88d97faeceddc0be8df**

Documento generado en 10/03/2023 07:56:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LUIS ALFONSO DIAZ VEGA MISAEEL VEGA
APODERADO	DR. KAREN JOHANNA BARBOSA BARBOSA
DEMANDADO	ENITH ACOSTA GUERRERO
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00972-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **LUIS ALFONSO DIAZ VEGA y MISAEEL VEGA**, en contra de **ENITH ACOSTA GUERRERO** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3629452fc18d420b3b38a84789f206c38af63f44a2f5f325969758d64ec22506**

Documento generado en 10/03/2023 07:56:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO
DEMANDADO	JAIRO ALFONSO LOZANO TARAZONA
RADICACION	54-498-40-003-2019-00010-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR**, en contra de **JAIRO ALFONSO LOZANO TARAZONA** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7412c81fd31d5be8bfe8440c0ec49cdaabef033384e3c05b4a8236c0e3c3ee52**

Documento generado en 10/03/2023 07:56:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. JESUS EMEL CONZALEZ JIMENEZ
DEMANDADO	EDGAR SALAZAR LOPEZ RODRIGO ALVERNIA RAMIREZ
RADICACION	54-498-40-003-2019-00469-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR**, en contra de **EDGAR SALAZAR LOPEZ y RODRIGO ALVERNIA RAMIREZ** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e573a0236f56836b8fdb4861ca14f7fa4623356c831af31d2c69da17766ca1**

Documento generado en 10/03/2023 07:56:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
APODERADO	DRA. CAROLINA SOLANO VÉLEZ
DEMANDADO	DUVAN ALFONSO MONTOYA CANO
RADICACION	54-498-40-03-003-2019-00579-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **BANCO DE BOGOTÁ**, en contra de **DUVAN ALFONSO MONTOYA CANO** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3bc513d9a741037bb2cf5638815f76085044c7264d3ef16ad524efdafa1fbf3**

Documento generado en 10/03/2023 07:56:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	AMADO CORONEL CORONEL
RADICADO	54-498-40-03-003-2019-00930-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **AMADO CORONEL CORONEL** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457f1c54e7285c8d3fabb997cb8fe6a793edc3f3ff1794cc7dbcdc8354adea94**

Documento generado en 10/03/2023 07:56:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	MARLEN TATIANA ANGARITA CRIADO NUBIA ESTHER CRIADO GUERRERO MANSUR SUAREZ BARBOSA
RADICACION	54-498-40-003-2019-00998-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR**, en contra de **MARLEN TATIANA ANGARITA CRIADO, NUBIA ESTHER CRIADO GUERRERO y MANSUR SUAREZ BABRBOSA** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866ceb6869f9276c882bca02d88d1a4fd4fc510e9d4addc9556512b77706913a**

Documento generado en 10/03/2023 07:56:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S
APODERADO	DRA. SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA
DEMANDADO	JOSÉ LUIS CRIADO VEGA
RADICADO	54-498-40-03-003-2020-00384-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S**, en contra de **JOSÉ LUIS CRIADO VEGA** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d20b4375220b177ee464889dabdebb046f42039f8419065b10517c91fe1ab5d**

Documento generado en 10/03/2023 07:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FREDDY ALONSO PÁEZ ECHAVEZ
DEMANDADO	WILLIAM MONROY RODRIGUEZ
RADICACION	54-498-40-003-2021-00174-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **FREDDY ALONSO PÁEZ ECHAVEZ**, en contra de **WILLIAM MONROY RODRIGUEZ** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbcf44ff411bb9866e3a1f0148a1d1ea3017a9915a97a3291ac05a82c58029ab**

Documento generado en 10/03/2023 07:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. DIOGENES VILLEGAS FLOREZ
DEMANDADO	LEYDY LORENA CLAVIJO VILA
RADICACION	54-498-40-003-2021-00211-00
PROVIDENCIA	PONIENDO EN CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento de la parte actora, el pronunciamiento emitido por COLSUBSIDIO, en respuesta a la orden de levantamiento de la medida cautelar, quienes manifiestan:

“...En respuesta al oficio de fecha 26 de agosto de 2022 donde se comunica mediante auto de fecha 15 de julio de 2022, el Desembargo del Señor(a) CLAVIJO VILA LEYDY LORENA identificado con Cedula de ciudadanía N° 37339878, me permito informar que se limitó la Retención de Salarios, Primas, Cesantías y demás emolumentos en la segunda quincena de agosto del año en curso...”

Así mismo, agréguese lo anterior al expediente.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d377a516c65903f2331be253961e282f669dc2f6bb9ccce44d55a36a956f87dd**

Documento generado en 10/03/2023 07:56:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. DIOGENES VILLEGAS FLOREZ
DEMANDADO	LEYDY LORENA CLAVIJO VILA
RADICACION	54-498-40-003-2021-00211-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR**, en contra de **LEYDY LORENA CLAVIJO VILA** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5de2bcbefae6e0da4a20cfa4d9783bb18d1ac724b1c350d3e141bd2651e540**

Documento generado en 10/03/2023 07:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	CIRO ALFONSO ORTEGA SÁNCHEZ
RADICACION	54-498-40-003-2021-00350-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **CIRO ALFONSO ORTEGA SÁNCHEZ** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00676d66f03ca07762f51a3709883b5ba8b4a27efdf49315ec578efa2f093fa**

Documento generado en 10/03/2023 07:56:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	KELLY JOHANNA PÁEZ RINCÓN
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00389-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **KELLY JOHANNA PÁEZ RINCÓN** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25d72869f5d0ffa728bcd7eea26eddabbc1c1bbd2bc429008998477e5e41766**

Documento generado en 10/03/2023 07:56:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
APODERADO	DRA. SANDRA ROZO HERNANDEZ
DEMANDADO	LISNEY FABIANA CRIADO VERGEL
RADICACION	54-498-40-003-2021-00406-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, en contra de **LISNEY FABIANA CRIADO VERGEL** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION.**

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c579bbf4f99575b78ca34927154eb6cc74c4cc0cd7c37dc509aa19fcca817c**

Documento generado en 10/03/2023 07:56:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
APODERADO	DR. HENRY SOLANO TORRADO
DEMANDADO	ANA CECILIA TORRADO DE VEGA
RADICACION	54-498-40-03-003-2021-0535-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **BANCO DE BOGOTÁ**, en contra de **ANA CECILIA TORRADO DE VEGA** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d544f5e45a6262b2cae4a215f5f5453b724af58dc5a5da2e48ddfa978b6048f**

Documento generado en 10/03/2023 07:56:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CONJUNTO MULTIFAMILIAR LA FONTANA P.H.
APODERADO	DRA. VIRGELINA PICO POVEDA
DEMANDADO	JAVIER GAONA SÁNCHEZ
RADICACION	54-498-40-003-2022-00018-00
PROVIDENCIA	AGREGANDO DILIGENCIA/PONIENDO EN CONOCIMIENTO

Agregar al expediente el link de acceso a la diligencia de Secuestro debidamente evacuada por JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA–SANTANDER, en cumplimiento a la orden de secuestro emitida, respecto del bien inmueble de propiedad del demandado JAVIER GAONA SÁNCHEZ, predio identificado con No. 300-171120 de la ORIP de Bucaramanga, para conocimiento de las partes.

Se comparte el link de la diligencia en mención para conocimiento de las partes [003. DEPACHO COMISORIO](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f9add445a689add0a0cc5091f29f2563883c66b0fd30994ef9359cd0de3adf**

Documento generado en 10/03/2023 07:56:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	DRA. DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS
DEMANDADO	YAMITH BECERRA BECERRA CC No. 1.091.653.694
RADICACION	54-498-40-03-003-2022-00025-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **YAMITH BECERRA BECERRA** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2932901658c3f5fef9d8eabe399f28f1cb19d3b17e8e205db5961e2d6934d735

Documento generado en 10/03/2023 07:56:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
APODERADO	DR. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO
DEMANDADO	ROSIRIS SARAY SUAREZ GUITERREZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00036-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **ROSIRIS SARAY SUAREZ GUITERREZ** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25ae3eafdc73b2227c425ddf92ce2d7243c503dd846278c8c9dc427f9f84098**

Documento generado en 10/03/2023 07:56:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALEJADNRO VERGEL BARBOSA
DEMANDADO	GERODANO ALONZO BALMACEDA TAPIAS
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00164-00
PROVIDENCIA	PONIENDO EN CONOCIMIENTO

Una vez vencido el término concedido a la parte ejecutada, respecto del traslado de la demanda, se recibe vía correo electrónico contestación de la misma, a través del cual expresa que no se opone a las pretensiones de la demanda, en razón a la siguiente manifestación:

“...que a la pretensión de que se libre mandamiento de en mi contra, estoy de acuerdo en la medida que estoy reconociendo existe una obligación, que por motivos ajenos a mi voluntad no había podido cancelar. Pero si quiero que se pueda llegar a un acuerdo en cuanto a los intereses moratorios, debido a que en una ocasión el Señor Alejandro me comento que no importara si solo le cancelara la deuda inicial, que no me iba a cobrar los intereses...”, lo que indica que no se opone a las pretensiones de la demanda...”

En razón a esto, se hace necesario poner en conocimiento de la parte actora, la intención que le asiste al demandado de conciliar, expuesta en el escrito ya referido.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante el escrito remitido por el ejecutado GERODANO ALONZO BALMACEDA TAPIAS, para que en el término de cinco (5) días se pronuncie respecto de lo manifestado por el demandado en el escrito por él remitido, tal como se dijo en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Vencido el termino señalado, vuelva al despacho para el tramite correspondiente.

**NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez
Francisca Helena Pallares Angarita**

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f931390aac12ad12c2abf9aef7ef47fd7694ea40257ea73c18aaea060c84d1e9**

Documento generado en 10/03/2023 07:56:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
APODERADO	DRA. CAROLINA SOLANO VÉLEZ
DEMANDADO	VERÓNICA LOZANO LINDARTE
RADICACION	54-498-40-03-003-2022-00183-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **BANCO DE BOGOTÁ**, en contra de **VERÓNICA LOZANO LINDARTE** venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2932a601d4d18a666cd0db9b7d4d6fedf214bf30abed078690c70c14530aeda8

Documento generado en 10/03/2023 07:56:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	JORGE ANDREY LOPEZ MÁRQUEZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00545-00
PROVIDENCIA	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de la parte demandada la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCIENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$7.757.000,00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C Ú M P L A S E,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO..... \$ 7.757.000

TOTAL..... \$ 7.757.000

SON: SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCIENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$7.757.000,00)

Ocaña, 10 de marzo de 2023

KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	JORGE ANDREY LÓPEZ MÁRQUEZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00545-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBÉSE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de: **SON: SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$7.757.000,00)**

.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fa4a690f08f6fd2143be4e1eb38b234f936a09a606634e5d39b5cb73246fddd**

Documento generado en 10/03/2023 08:09:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>